

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****023260 07 DIC 2022**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ortopedia y Traumatología, a ofrecerse por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín – Antioquia.

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Universidad CES cuenta con acreditación institucional por el término de seis (6) años, según la Resolución número 13602 del 9 de diciembre de 2019.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 57443, la Universidad CES solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Ortopedia y Traumatología, a ofrecerse bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que el artículo 2.5.3.2.9.1, inciso 2 del Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ortopedia y Traumatología, a ofrecerse por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín – Antioquia."

---

o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, por conducto de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, declaró la pertinencia del programa académico, según Radicado 20225201671521 del 20 de octubre de 2021.

Que la institución, dentro del trámite de registro calificado, presentó los escenarios de práctica que conforman la relación docencia – servicio del programa, así:

1. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.
2. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CES CONSULTA EXTERNA - SEDE 03 (No visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
3. FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE - FUNDACIÓN CLINICA DEL NORTE - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
4. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
5. E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL - E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
6. INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLÍNICA LAS VEGAS - INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLINICA LAS VEGAS - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
7. FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL RIONEGRO - FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL RIONEGRO - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
8. COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN - CLINICA EL ROSARIO SEDE EL TESORO - SEDE 02: 2 estudiantes en práctica simultánea.
9. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
10. INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - SEDE 03: 8 estudiantes en práctica simultánea.
11. IQ INTERQUIROFANOS S.A - IQ INTERQUIROFANOS S.A - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ortopedia y Traumatología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

12. SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. - SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
13. FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL - FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL - SEDE 02: 2 estudiantes en práctica simultánea.
14. CORA GROUP - CORA GROUP - SEDE 01 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, en sesión del 16 de mayo de 2022, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar el registro calificado del programa académico, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio, para los escenarios de práctica visitados propuestos.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo número 298 del 28 de julio de 2022, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

1. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.
2. FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE - FUNDACIÓN CLINICA DEL NORTE - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea
3. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
4. E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL - E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - SEDE 01: 1 estudiantes en práctica simultánea.
5. INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLÍNICA LAS VEGAS - INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLINICA LAS VEGAS - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea
6. FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL RIONEGRO - FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL RIONEGRO - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
7. COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN - CLINICA EL ROSARIO SEDE EL TESORO - SEDE 02: 2 estudiantes en práctica simultánea.
8. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ortopedia y Traumatología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

9. INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - SEDE 03: 8 estudiantes en práctica simultánea.
10. IQ INTERQUIROFANOS S.A - IQ INTERQUIROFANOS S.A - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
11. SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. - SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
12. FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL - FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL - SEDE 02: 2 estudiantes en práctica simultánea.

Que este Despacho encuentra procedente el otorgamiento del registro calificado del programa anunciado, a ofrecerse por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con los escenarios de práctica clínica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°. Decisión.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad CES</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Especialización en Ortopedia y Traumatología</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Ortopedia y Traumatología</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín (Antioquia)</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	<b>262</b>
<b>Nro. de estudiantes primer período:</b>	<b>4 Anuales</b>

**Artículo 2°. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3°. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4°. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5°. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ortopedia y Traumatología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 6°.** *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7°.** *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

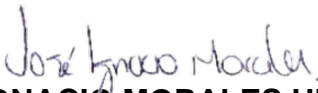

**Artículo 8°.** *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9°.** *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**JOSÉ IGNACIO MORALES HUETIO**  


Revisó: José Ignacio Morales Huetio - Director de Calidad para la Educación Superior  
Gina Marcela Cortes Parra. Subdirector (e) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 57443